



AUTO INTERLOCUTORIO No. 121

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00024 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo
Demandada: Diana Milena Chala Villegas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Mayo Nueve del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Memorial insistente de la apoderada Activa;

CONSIDERACIONES

Pide la Apoderada activa impulso procesal en razón a que desde noviembre del año anterior está pidiendo la terminación del proceso por pago de la mora;

Al revisar el proceso digital no se encuentra la petición de la Doctora Diana Esperanza; sin embargo, el Juez le ha solicitado que si no se le contesta pronto, lo prevenga a su whatsapp personal 3102275034; esto con el ánimo de colocarle a la abogada una herramienta mucho más cercana para con el director del proceso; empero esta dama proba del conocimiento deja galopar mucho más allá del tiempo considerable;

La señora Demandada se había acercado al Juez a través de petición donde ella indicaba el pago a la mora;

Sea lo primero presentar disculpas por no haber respondido con anterioridad, empero me esfuerzo por lograr la satisfacción de mis usuarios, por lo que hago inmensos esfuerzos;

Hay que conceder lo que pide la actora;

DECISIONES

Primera: Termínese este proceso por pago de la mora;

Segunda: Téngase el proceso a consideración de la parte activa por si así lo desea;

Tercera: Pásese a archivo definitivo previo a su descargue del Sierju.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.